



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO – SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Dilsa Rincón Rojas
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luis Alfonso Rodríguez Tinoco (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00153 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

*Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Luis Alfonso Rodríguez Tinoco (Q.E.P.D.).

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Septiembre 26 de 2019
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 5 al 7 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Marleny Rincón Rojas, Jesús Alfonso Riaño, Rafael Gustavo Riaño, Luz Mila Saavedra, Ana Alfonso López.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA a través de curador ad litem

Se decreta el interrogatorio a la señora María Dilsa Rincón Rojas.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 28 Del

15 JUL 2019

AYELETH PRIETO MARILLA
Secretaria